



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

383



BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S05:0006882/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fondo Cobertura de Granizo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGyP
PROYECTO
1593

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada, por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará con-



383



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

venios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Fondo Cobertura de Granizo", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se asistirá financieramente a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, a la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES para la cobertura de los daños que el granizo pudiese ocasionar en las plantaciones tabacaleras y en los techos de los galpones de curado del tabaco, a la vez que atender los gastos operativos requeridos para la verificación y pago de dichos daños, los gastos consecuentes de su administración, como así también la atención de los "gastos operativos institucionales" que consisten en los gastos menores de oficina, sueldos y cargas sociales del personal asignado, sus viáticos y los gastos por movilidad y reparaciones de los automotores utilizados. Finalmente se incluyen los recursos requeridos para la adquisición de UNA (1) camioneta "pick up" y elementos menores informáticos y de oficina.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de

MAGyP
DIRECTO
1593



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

383



2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Sub-componente: "Fondo Cobertura de Granizo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL (\$ 40.100.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución tiene como fin asistir financieramente a las Entidades Ejecutoras, ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES, en la cobertura de los daños que el granizo pudiese ocasionar en las plantaciones tabacaleras misioneras y en los techos de los galpones de curado del tabaco, a la vez para atender los gastos operativos requeridos para la verificación y pago de dichos daños, los gastos consecuentes de su administración, los gastos menores de oficina, sueldos y cargas sociales del personal, sus viáticos y gastos por movilidad y reparaciones de los automotores utilizados. Se incluyen asimismo los recursos requeridos para la adquisición de una (1) camioneta "pick up" y de elementos informáticos y de oficina.

ARTÍCULO 3º.- De la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL (\$ 40.100.000.-) aprobados en el Artículo 1º de la presente resolución, PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 23.700.000.-) corresponden a la atención de los daños causados por el granizo en las plantaciones tabacaleras. De esta suma PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 15.286.500.-) corresponden a los daños que hubieren tenido los productores tabacaleros registrados en la ASOCIACIÓN PLANTADORES TABACALEROS DE

MAGyP
OBJETO
1593

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

383



MISIONES, PESOS SEIS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.007.950.-) se destinarán a la cobertura de daños sufridos por el granizo en las plantaciones de los productores tabacaleros registrados en la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.405.550.-) serán destinados a la cobertura de los daños sufridos por el granizo en las plantaciones de los productores tabacaleros registrados en la ASOCIACIÓN DE CAMPESIONES TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES.

ARTÍCULO 4º.- Del monto aprobado en el Artículo 1º de esta resolución, PESOS DOCE MILLO-
NES (\$ 12.000.000.-) se destinarán a la reparación de los daños causados por el granizo en las chapas de techo de los galpones de curado de los productores tabacaleros. El mencionado monto se repartirá entre la ASOCIACIÓN PLANTADORES TABACALEROS DE MISIONES, a la cual le corresponden PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 7.740.000.-), la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, a la cual se destinarán PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.042.000.-) y la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES, a la cual se destinarán PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECI-
OCHO MIL (\$ 1.218.000.-)

MAGyP
PROYECTO
1593

ARTÍCULO 5º.- Del monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 4.170.131.-) se destinarán a la atención de Gastos Operativos Institucionales. De dicha suma PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 2.505.527.-) corresponden a gastos a efectuar por la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 876.990.-) se destinarán a los gastos previstos por la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 787.614.-) se destinarán a aquellos gastos que ha previsto la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES.

ARTÍCULO 6º.- Del monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, PESOS DOS-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

383



CIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 229.869.-) serán destinados a la atención de los Gastos Bancarios. De dicha suma PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 137.900.-) corresponden a gastos a efectuar por la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000.-) corresponden a los gastos a efectuar por la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 22.969.-) corresponden a gastos a efectuar por la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- De la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 7.740.000.-) indicada en el Artículo 4° de la presente resolución y destinada a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES para la reparación de los daños causados por el granizo en las chapas de techo de los galpones de curado de los productores tabacaleros, PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 3.817.585.-) no se transferirán, dado que el Organismo Ejecutor antes mencionado cuenta con esos fondos disponibles como excedentes de los provistos por la Resolución N° 321 del 1 de septiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGyP
PROYECTO
1593

ARTÍCULO 8°.- De la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.042.000.-) indicada en el Artículo 4° de la presente resolución y destinada a la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES para la reparación de los daños causados por el granizo en las chapas de techos de los galpones de curado de los productores tabacaleros, PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 2.123.598.-) no se transferirán dado que el Organismo Ejecutor antes mencionado cuenta con esos fondos disponibles como excedentes de los provistos por la Resolución N° 321 del 1 de septiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUC-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

383



CIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- La ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES y la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES, serán los Organismos Ejecutores.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los Organismos Ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deducidos los montos no transferibles según lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la presente resolución, o sea un

22.837P
DIRECTO
1927



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$ 34.158.817.-), deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 17.- Del monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, se transferirán los fondos a las respectivas Cuentas Corrientes de los Organismos Ejecutores, de acuerdo a la distribución establecida en los Artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente resolución. Para la ASOCIACIÓN PLANTADORES TABACALEROS DE MISIONES, se transferirán a la Cuenta Corriente N° 3-008-0000004823-7 del BANCO MACRO SA, Sucursal Leandro N. Alem, Misiones, para la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, la Cuenta Corriente N° 3-023-09401125316 del BANCO MACRO SA, Sucursal San Vicente, Misiones y para la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES, la Cuenta Corriente N° 3-023-0941256921-9 del BANCO MACRO SA, Sucursal San Vicente, Misiones.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MAGYP
PROYECTO
1593

RESOLUCIÓN SAGyP N° 383

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca